Buenos Aires, 7 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN 158/2022

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la presente, los siguientes puntos acerca de la Responsabilidad Extendido del Productor (REP) contemplada en la Ley 1854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos:

1. Respecto de lo establecido en la Ley 1854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos acerca de la Responsabilidad Extendida del Productor:

a. Indique las acciones que lleva y ha llevado adelante el GCBA tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el art 11° respecto de:
 i. Minimizar la generación de residuos y facilitar su reutilización, reciclado, valorización a partir de sus características de diseño y fabricación.
 ii. Implementar sistemas de depósito, devolución y retorno de los residuos derivados de sus productos.
 iii. Informes anuales de los sujetos obligados mencionados en el inciso d. Describa si esta información es sistematizada, controlada y fiscalizada por la Autoridad de Aplicación y si dicha información es considerada para la toma de decisiones de las políticas públicas sobre residuos. Remita documentación respaldatoria.
 iv. En caso de no haber implementado acciones, indique los motivos e informe si cuentan con planes a futuro.

b. Adjunte un listado de los productores, importadores y/o distribuidores de la CABA que comercializan envases, productos y embalajes que no pueden ser reutilizados, reciclados o compostados, indicando su actividad, tipo de envase, producto y embalaje y cantidad generada mensualmente.
 i. Indique el mecanismo mediante el cual los productores, importadores y/o distribuidores de envases, productos y embalajes que no pueden ser reutilizados, reciclados o compostados, llevan adelante su responsabilidad extendida, inclusive hasta la disposición final de estos.
 ii. Indique mecanismos de control y fiscalización que emplea el GCBA sobre los productores, importadores y/o distribuidores de la CABA que comercializan envases, productos y embalajes que no pueden ser reutilizados, reciclados o compostados con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa.

c. Indique las actuaciones tendientes a dar cumplimiento a los siguientes objetivos generales y específicos de acuerdo a lo establecido en el Art 12:
 i. Prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.
 ii. Fomentar el uso de materiales biodegradables.
 iii. Incentivar e intervenir para propender a la modificación de las actividades productivas y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar.
 iv. Implementar gradualmente un sistema mediante el cual los productores de elementos de difícil o imposible reciclaje se harán cargo del reciclaje o la disposición final de los mismos.

v. Describa la metodología utilizada por la Comisión de Asesoramiento Técnico para el monitoreo de los objetivos establecidos en el Art 12. Indique si dicha información se encuentra disponible al público y medios de acceso. Remita documentación respaldatoria.

d. Indique el sistema por el cual la Autoridad de Aplicación implementa, controla y fiscaliza el cumplimiento de lo establecido en el Art 17.

e. Indique y describa actuaciones llevadas adelante por la Autoridad de Aplicación con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art 54.

2. Respecto del Decreto 760/2008 que aprueba la reglamentación del artículo 11° de la Ley 1854:
a. Indique qué dependencia gestiona el Sistema Público de Gestión de Residuos al que hace referencia el punto 5.

b. Indique la metodología utilizada para el cálculo de las contribuciones y adjunte documentación respaldatoria.

c. Indique las modalidades, condiciones y plazos establecidos por la Autoridad de aplicación para efectuar el pago de la contribución al que refiere el punto 5.3.

d. Indique la composición, ingresos y egresos del fondo del Sistema Público de Gestión de los últimos cinco años. Adjunte documentación respaldatoria.

e. Indique cuántos productores, importadores, distribuidores, intermediarios u otras personas responsables de la puesta en el mercado de productos que con su uso se conviertan en residuos aportaron al sistema público de gestión de residuos los últimos cinco años, desagregando por actividad.

f. Indique si se han impuesto sanciones en virtud de las disposiciones que rigen la responsabilidad extendida del productor en el marco de la Ley N° 1854 específicamente según lo establecido por el artículo 47 de la misma.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitallysignedby
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario
Date: 2022.07.14